

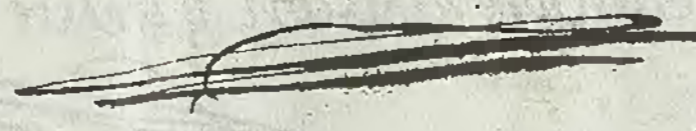
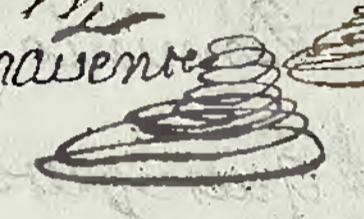
mas Augustin de Laxaga Abog^{do} de los C^{on}sejos Correo. y aguan alque
 ra desta Ciudad & du Maz. y los C. D. Antonio Lerex de Inca Alcat de
 Provincial de la Santa Hermandad Dⁿ Andres Fernandez de Carreza, Dⁿ
 Bar^{me} Martinez Guvao y Cayula, Dⁿ Aguiual Ego de Aguilar, Dⁿ Ma
 theo Lerex de Tudela, Dⁿ Joseph Garcia Sarmiento y Luna Dⁿ Larixio
 Lerex Monte Dⁿ Nolas thomas Montis de Herrera, Dⁿ Jan. Ruiz Ma
 theo:

Desse el arbitrio de este Ayuntamiento se avisto una provi denxia dada G. el C. Correo. y
 Utensilios = Cavalteros Comissarios de la Junta de arbitrios ante Jph Lerex Men

en veinte y nueve de Abril de mill seiscientos y quatro a Dⁿ Dⁿ Ant^o Manterre D^{ho} C. Correo. de que haviendo pedido las Cuentas facultades y
 demas papeles concernientes a el arbitrio de que esta Ciudad aya de
 esta usando para la paga de utensilios con el fin de que se tomen las
 Cuentas de este efecto. Del tiempo que no se antomado a en contra de
 queda Real facultad por la que se concedio dho arbitrio esp^o años
 haze y no deviendo la Junta administrar arbitrios que no sean
 legitimamente concedidos se haze preciso deerse en elero del re
 ferido y que sobre ello la Junta tome la Resolucion correspondiente
 por quien entendido y no quedandote duda en que as purado dho
 facultad: Acordo abstenerse como desde agora se abstiene de la ad
 ministracion del referido arbitrio y que este acuerdo se pase
 a la Ciudad el dia de ay veinte y siete del Cor^o. estando junta en
 su Ayuntamiento para que en el caso de tener facultad para ello la
 haga constar a la Junta y no teniendote la haga deerse en el uso de dho
 arbitrio protestando la Junta su Responsabilidad en to con
 trario y que se forme Cuenta Contada Justificada del cargo y Dat
 ra de los valores de dho arbitrio y su distribucion para que si ubi
 ne sobrante se combierta en los fines de su destino; Entendido G. la
 Ciudad el Contexto de la provi denxia dada G. la Junta de arbitrios
 Acordo que desde el dia primero de Mayo proximo benidero desse el ar
 bitrio consignado para la paga de utensilios y se haga saueral Depos.
 de su pro ducto para que como proseda a su Cobranza =

en veinte y nueve de Abril
 de mill seiscientos y quatro
 a Dⁿ Dⁿ Ant^o Manterre D^{ho} C. Correo.
 de que haviendo pedido las Cuentas
 facultades y demas papeles
 concernientes a el arbitrio de que
 esta Ciudad aya de esta usando
 para la paga de utensilios con el
 fin de que se tomen las Cuentas
 de este efecto.

Del tiempo que no se antomado a en contra de
 queda Real facultad por la que se concedio dho arbitrio esp^o años
 haze y no deviendo la Junta administrar arbitrios que no sean
 legitimamente concedidos se haze preciso deerse en elero del re
 ferido y que sobre ello la Junta tome la Resolucion correspondiente
 por quien entendido y no quedandote duda en que as purado dho
 facultad: Acordo abstenerse como desde agora se abstiene de la ad
 ministracion del referido arbitrio y que este acuerdo se pase
 a la Ciudad el dia de ay veinte y siete del Cor^o. estando junta en
 su Ayuntamiento para que en el caso de tener facultad para ello la
 haga constar a la Junta y no teniendote la haga deerse en el uso de dho
 arbitrio protestando la Junta su Responsabilidad en to con
 trario y que se forme Cuenta Contada Justificada del cargo y Dat
 ra de los valores de dho arbitrio y su distribucion para que si ubi
 ne sobrante se combierta en los fines de su destino; Entendido G. la
 Ciudad el Contexto de la provi denxia dada G. la Junta de arbitrios
 Acordo que desde el dia primero de Mayo proximo benidero desse el ar
 bitrio consignado para la paga de utensilios y se haga saueral Depos.
 de su pro ducto para que como proseda a su Cobranza =



que de...

